

**ADMINISTRACIÓN LOCAL****AYUNTAMIENTOS****TRÉVAGO**

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el Acuerdo plenario inicial aprobatorio de la modificación de la Ordenanza municipal reguladora del servicio de cementerio municipal, cuyo texto modificado se hace público, para su general conocimiento y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local:

Artículo 16.3.- En el título del derecho funerario de concesión de columbarios se expresará la posibilidad de utilizar el columbario a modo de unidad familiar, no solo para una única persona.

Se suprime el Anexo V, que queda redactado de la siguiente forma:

Sistema de cerramiento de los columbarios: Habrá de ser una placa de mármol blanco ajustada al tamaño de las medidas interiores de cada hueco, sin que sobresalga. La placa estará dividida en dos mitades: a la derecha se podrán inscribir los datos personales o familiares que se consideren; a la izquierda existirá libertad por parte del titular para dedicarla a otros motivos, ornamentales.

Contra el presente acuerdo, se interpondrá recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Trévago, 26 de enero de 2016.- El Alcalde, Anselmo Jiménez Lázaro.

196

BOPSO-14-06022017